

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

Nº Interno: 311554

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
09 ABR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 26946

SANTIAGO, 21 de Marzo de 2012

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) Nº  
9999 del 03/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, el  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho  
Decreto Ley, ya que no acredita estabilidad laboral ni  
economica durante el periodo de la visa c) la facultad  
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del  
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso  
3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.  
597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos  
de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008  
de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso  
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el  
extranjero:

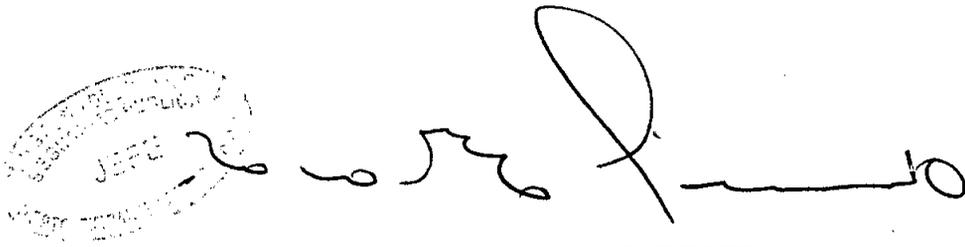
Don Guido FERNANDEZ VILLEGAS RUN: 23.501.220-0

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración



CDH/CBL/EGP  
[\*7] 21/03/2012